



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 359 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 31 MAYO 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 237-2016-ORAF/ORH, sobre licencia por motivos de salud, requerida por la Abog° **Leyla María Aire Vilcapoma**, servidora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 26790 y sus modificatorias, precisa que son asegurados del Seguro Social de Salud los **afiliados regulares** y potestativos y sus **derechohabientes**.

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, precisa que: *"La licencia, es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa"*;

Que, La Segunda Disposición final del Reglamento institucional, precisa: *"Las cuestiones no previstas y/o infracciones a las normas laborales, morales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que haga sus veces, atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes, y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes"*;

Que, en el presente caso, doña Leyla María Aire Vilcapoma, ha solicitado licencia por motivos de salud, por el periodo de tres (03) días, por estar recibiendo tratamiento médico especializado, **en condición de cónyuge**, en el Hospital Regional Guillermo Almenara EsSalud – Lima;

Que, para dicho efecto, adjunta como medios probatorios, la cita médica, las constancias de atención y otros, suscrito por los servicios de



1547783
1061902



Gobierno Regional Junín
Oficina Regional de Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

Patología Clínica y de Medicina Nuclear del Hospital Nacional de la capital, con el que acredita su estado delicado de salud, sin embargo, por su condición de personal repuesto por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, aún no se encuentra registrada en el CAP ni en el PAP, el mismo que está en proceso de implementación; por ende no se encuentra acreditada, ni es afiliada regular en EsSalud, tampoco es aportante a ello, por tanto no tiene Derecho de Cobertura ni a las prestaciones que brinda EsSalud ni al canje del certificado médico; con apreciación razonada y por causas excepcionales, en aplicación a la Ley N° 26790 y a la Segunda Disposición final, del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, toda vez que dentro de los procedimientos administrativos establecidos en la normatividad institucional, no se encuentra determinada las licencias materia del presente, motivo por el que deviene en **procedente** la licencia por motivos de salud con goce de remuneraciones, por el periodo de tres (03) días, por haber sido atendida en EsSalud en su condición de **CONYUGE**;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

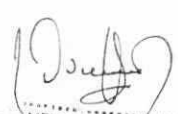
En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 004-2015-GR-JUNIN/PR de conformidad a la Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones, por el periodo de tres (03) días, comprendidos entre el 18 al 20 de mayo del 2016 a la Abog° **Leyla María Aire Vilcapoma**, servidora repuesta por mandato judicial al Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MELCHOR A. ASCURRA PALACIOS
Secretaría Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 MAY 2016


Abog. A. Antonia Vidallon Ruelas
SECRETARIA GENERAL

JMAP/DORAF
FSFH/SDORH